



El Consejo de guerra por el manifiesto revolucionario

FINAL DE LA SESION DE AYER
Una vez terminada la lectura del manifiesto, el presidente suspende la sesión durante 15 minutos

Los procesados, acompañados de sus abogados defensores y de numerosos amigos presenciales, se trasladaron a la Secretaría del Colegio de Abogados, donde estaba servido un lunch. A la vista asisten familiares de los encausados, entre ellos las esposas de los procesados señores Maura, de los Ríos, Largo Caballero y Albornoz.

A las cinco y cuarto se reanuda la sesión. El señor Ossorio y Gallardo pide al presidente se deje entrar en el salón a gran número de abogados a quienes por no vestir la toga, niegan el acceso los representantes de la autoridad. Accede el presidente y continuando las puertas del salón del pleno cerradas sin que nadie pase, el señor Ossorio se dirige de nuevo a la presidencia exclamando:

—Ya que el señor presidente ha tenido la benevolencia de acceder a mi súplica, ahora sólo falta que le obedezca la Guardia civil dando cumplimiento a su orden. Transcurridos unos minutos se abren las puertas del pleno, dejando pasar a un grupo de abogados.

Da principio la prueba testifical, por comparecencia en estrados de don José Lladó Vallés, diputado del Colegio de Abogados, a quien se lee su declaración en la que se ratifica; en ella afirma que en conversaciones con el señor Maura en la Junta del Colegio, éste manifestó reiteradamente que aspiraba a un cambio de régimen pero que el propósito de todos los que con él coincidían era el de llevarle a cabo sin violencia y evitando todo derramamiento de sangre.

El señor Ossorio formula la siguiente pregunta al testigo:

—¿Ratifica el testigo el criterio que diferentes veces le ha expuesto el señor Maura de que se trataba por los hoy encartados de evitar la revolución social que amenazaba estallar, y que ellos, con criterio conservador, querían evitar se produjera con efusión de sangre?

—Sí.
—¿El testigo ha sido fiscal del Tribunal Supremo?

—Sí.
A continuación deponen los testigos señores Zarambida, Fernández, Conde y Guzmán, pertenecientes a la junta de gobierno del Colegio de Abogados, todos se ratifican en sus declaraciones coincidentes con la del señor Lladó, y a todos ellos formula el señor Ossorio análoga pregunta:

—¿Por consiguiente, el criterio del señor Maura era el de evitar una revolución social, mediante una revolución política de tipo conservador constructivo y que encuadrara los diversos problemas que no han sido resueltos en España?

A lo que contestan afirmativamente los interrogados.

¿Quién imprimió el manifiesto?
Comparece el señor Galarza, citado como testigo, a quien se leen sus dos declaraciones.

Se ratifica, sin otra declaración, que la de determinar que la aparente contradicción que pudiera estimarse en cuanto en una niega la existencia de un Comité ejecutivo y en otra habla del Comité, obedece a que él acepta el nombre de Comité que le daba la Policía.

A preguntas de la abogada señorita Kent el señor Galarza dice que en las reuniones celebradas se hizo algo más que convenir el texto del manifiesto, pues que en ellas más que tratar de una proclama revolucionaria se estudiaron los diversos problemas planteados en España, que no han podido resolverse con este régimen y después de estar de acuerdo se trazó un programa, siendo el manifiesto la culminación de aquel acuerdo.

—¿Puede decir si autorizó la impresión del manifiesto?

—No hubo acuerdo para ello, y al verlo impreso como además de abogado soy periodista observé una coincidencia curiosa entre la letra del manifiesto impreso y los tipos de imprenta con que se publicaba el periódico "El Murciélagu", en imprenta clandestina, y como sólo clandestinamente hubiera podido publicarse, creí en un principio fuera en aquella imprenta, idea que hubo de dejar después, pues que supe que el Gobierno había ordenado la fundación de todos los tipos de imprenta donde se tiraba "El Murciélagu", por conocer dicha imprenta los ministros señores Estrada y Rodríguez de Viguri.

El señor Ossorio dice que la gravedad de las manifestaciones del señor Galarza le obliga a pedir a la presidencia que to-

dos los procesados sean interrogados acerca de si ordenaron o no la impresión del manifiesto.

El señor presidente dice que se procederá a ello en momento oportuno.
Declara también el señor Escudero, quien dice no puede ratificarse en su declaración, porque en ella no está todo lo que dijo, si bien la firmó, pero sin leerla.

EL DICTAMEN FISCAL
Seguidamente se da lectura al escrito de calificación del fiscal.

Comienza éste diciendo con una fundamentación que los sucesos perseguidos en estas actuaciones sean los últimos de esta naturaleza que turben a España, terminando el ciclo de desventura que ha traído al país hechos como los que se persiguen.

Expone los hechos perseguidos a su juicio, los firmantes del manifiesto y otras personas habían formado la agrupación que la Policía llama Comité con el fin de provocar y preparar un levantamiento en armas de carácter republicano. De las manifestaciones sumariales consta que a requerimientos de elementos militares todos los partidos republicanos se hallaban representados en la agrupación, cuyo objeto era mantener el contacto entre el elemento civil y militar para organizar el acto revolucionario. Dice que la declaración que obra al folio 122 comprende los fines, propósitos, acuerdos, concepto delictivo y resolución de ejecutar en los elementos directivos.

Analizando las declaraciones del sumario concluye que el llamado Comité aspiraba a la instauración de un régimen republicano en España, de tal modo, que más que una revolución, era una evolución política.

De este conjunto aparece plenamente probado que los acusados se hallaban entre las personas que formaban el Comité y preparado un alzamiento en armas de fuerzas militares y hombres civiles, que anticipado por el movimiento de Jaca y el alzamiento de Cuatro Vientos, estaba por ellos preparado, y se dirigía contra la Constitución del Estado y contra el Rey, queriendo sustituir la forma de Gobierno monárquica por la forma republicana, por medio de la violencia. Ninguno de los acusados tomó parte directa en los alzamientos ni se adhirió con actos propios a ninguno de ellos, después de ocurridos y antes de ser sofocados.

Estima que estos hechos constituyen el delito de conspiración para la rebelión militar, definido y penado en el artículo 241 relacionado con los 238 y 238 del Código de justicia militar, del que son responsables, en concepto de autores, don Niceto Alcalá Zamora, como jefe de la conspiración, y como meros ejecutores don Fernando de los Ríos, don Santiago Casanoves, don Miguel Matra, don Alvaro Albornoz y don Francisco Largo Caballero.

Los alegatos hechos en el plenario no han desvirtuado, a juicio del fiscal, esta calificación. Examina diversos preceptos del Código para justificar la petición de pena, examinando la invocación del Código penal de 1928 hecha por los procesados, teoría inadmisiblemente, dice, porque ese Código no sanciona los delitos contra la forma de Gobierno, que se define exclusivamente en el Código de justicia militar, que establece la pena en su artículo 241.

Razona el por qué desciende en la escala de penas de la de reclusión perpetua y temporal, que sería aplicable a la de 15 y ocho años que, respectivamente, pide para el acusado considerado como jefe de la incitación a la rebelión y los meros ejecutores.

Examina el daño causado y el podido causar con estos hechos aunque ellos no alcanzan completamente a los procesados, por que en el sueño de una victoria que estimaban fácil no esperaban grandes trastornos sangrientos a la paz interior, dice, es necesaria a todos los pueblos para su desenvolvimiento económico y si bien reconoce que esa intranquilidad es de tipo casi universal en los momentos presentes, no es menos cierto que ha causado daños al estado floreciente en que España se hallaba y se ha producido a pesar de las garantías de orden y de justicia que entonces gozábamos.

Termina solicitando se imponga a don Niceto Alcalá Zamora la pena de quince años de reclusión con inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena, y a cada uno de los restantes cinco acusados, meros ejecutores de la conspiración, la de ocho años de prisión con la misma accesoria de inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena.

Suspensión de la vista
Terminada la lectura del dictamen fiscal, a las siete menos cuarto, se suspende por

el señor presidente la vista que se continuará mañana, a las diez en punto de la mañana.

Los procesados son trasladados a la prisión, siendo esperados por numerosos curiosos agrupados ante el Palacio de Justicia, que los saludan al pasar.

LA SESION DE HOY
Desde antes de las once de la mañana una enorme cantidad de gente acudió, mayor que la de ayer y rodea el Palacio de Justicia que está también custodiada por la fuerza pública, con el mismo exceso que ayer. No se dejó permanecer a nadie ante la entrada del Palacio de Justicia.

Comienza la sesión
A las diez menos cinco se constituye el Tribunal con la novedad de que los procesados ocupan estrados antes que los consejeros.

El señor Ossorio y Gallardo pide la venia del Tribunal para pronunciar oralmente los informes, ateniéndose al escrito que entregaron al fiscal de su informe y el presidente accede a su petición.

Comienza el señor Ossorio defensor de los señores Alcalá Zamora y Maura. Ante todo dice que en esta causa no hay más cargos contra ellos que su propia confesión declarándose autores del manifiesto, único cargo que por el fiscal se les hace; el segundo es más explícito. Su Majestad confirió encargo de formar Gobierno al señor Sánchez Guerra, y éste se trasladó a la Cárcel para invitar a algunos de los procesados, que era invitar a todos.

Hubieran sido jubilosamente acogidos por el Rey que hubiera asociado elementos republicanos a la Monarquía; for mando Gobierno, y todas las autoridades les acatarían, el propio señor fiscal recibiendo sus inspiraciones. Los procesados porque no quisieron ser gobernantes, porque hicieron gala de una caballerosidad y dignidad y limpieza ejemplares.

En derecho la simple confesión no constituye prueba, y ya desde las leyes de partida se prevé la posibilidad de que un procesado se atribuya yerros que no cometió, por una u otra causa. Invoca al efecto el criterio de numerosos tradiciones desvirtuando el valor de la confesión como único elemento de prueba.
Y por el fiscal no se acusa otros actos, ya que se afirma no hubo realización de otros. La Policía es la que ha hablado de Jaca y de Cuatro Vientos y de otras muchas cosas, invocando lo de un movimiento anarco-sindicalista que va ya siendo un tópico demasiado cómodo para unos y demasiado molesto para otros, sólo pido que como el del comunismo está evitando a mucha gente la penosa tarea de discurrir.

El hecho más concreto aducido es que hablaban a la luz del día en un café de San Sebastián.

El manifiesto... pero en él no han pecado de la redacción porque no le han impreso, ni publicado, ni repartido ni su iniciativa en el momento en que fué cogido. Ni lo sabe la Policía. ¿De dónde salió el manifiesto impreso? ¿Se atribuyeron responsabilidades ajenas los procesados?

Pero si la confesión se admite ha de ser en toda su extensión, que no puede tomarse parte como Evangelio y parte como falsedad tendrá que admitir entonces que redactaron el manifiesto, pero no que lo publicaron.

Que querían. Llevar a España a un ordenamiento jurídico que le faltaba y le falta.
Es equívoca la función acusatoria (aunque agradece los términos de mesura y cortésia) porque habla de la existencia de un Comité y de un alzamiento en armas y nada puntualiza de estos extremos.

El fiscal dice en un escrito "que ninguno de los procesados tomó parte directa en aquellos alzamientos de fuerzas militares y hombres civiles ni se adhirió por actos propios antes ni después de publicados los bandos militares. Sólo con eso basta para rebatir al propio señor fiscal en sus conclusiones.

Preciso es también rectificar lo que dice respecto a que el señor Alcalá Zamora dispuso la publicación del manifiesto, por que ¿dónde, y cuando, y cómo dispuso la publicación? Si el fiscal, como toda España, no sabe del manifiesto otra cosa que lo que los procesados han manifestado!

Pensar en republicano no es delinquir, estructurar un programa de Gobierno para la república no es delinquir, redactar documentos poniendo sus ideas al servicio de la República como lo hacen hoy día pensadores insignes, no es delinquir.

Hay una alternativa, si se cree que han tomado parte activa en la rebelión téngase el valor de proclamarlo así y acusar por ello, pero si no téngase también para pedir la absolución aunque se enojen algunos descontentos, herederos legítimos de aquellos otros que en 1866 a raíz del fusilamiento de los sargentos pedían sangre! ¡más sangre! motivando la exclamación de O'Donnell: "¡Pero esas gentes que piden sangre, no saben que se se les da toda la que apetece, llegará a la alcoba de la Reina y la ahogará!"

El fiscal dice que el movimiento se dirige contra la Constitución, del Estado y contra el Rey. Por ningún acto está probado se hayan alzado en armas, y por otra parte no hay rebelión frente al Poder legítimo. El Rey no es sino una pieza ensamblada con todas las demás en el Poder Constitucionalista y no se le puede atacar al Rey, se le ataca porque se ataca a desconectar de todo el sistema. No se cae a la Constitución, en un país en que no existe.

No hará manifestación alguna contra la autoridad, porque la considera base de la libertad y de la salvaguardia de los pueblos, pero la libertad no es la audacia de un nombre afortunado sino que la fuerza tiene en la ley su fundamento tutelar y su razón de existencia. La copiosa jurisprudencia del Tribunal Supremo dice que sólo se delinque contra la autoridad legítima y en sus funciones. Por qué cuando la autoridad no es legítima será una ficción, una prostitución, todo menos autoridad.

El golpe de Estado de 1923 suprimió la potestad real de nombrar los ministros de acuerdo con la Constitución y todo el Poder quedó centrado en las manos del marqués de Estella y España quedó entregada a un conclave de brigadieres "por que se había abierto un breve paréntesis en la marcha constitucional de España." Y esto lo dice el Rey con la firma del presidente, por eso no puede haber delito en rebelarse contra una Constitución que había desaparecido.

Quedó en suspenso como quedó la ley de contabilidad, el jurado, la independencia del Poder judicial, creándose comisiones fiscalizadoras, la debida obediencia a las sentencias del Tribunal Supremo en las materias Contencioso administrativas, y tantas otras cosas, y se modificaron las leyes de enjuiciamiento, y se inventó hasta un Código penal, fenómeno de excesivo volumen para ser impuesto a un pueblo libre.

Contra la Constitución deshecha, inexistente, pulverizada no hay delito en rebelarse.

Contra un Poder que todo lo tenía en sus manos, la correspondencia, el domicilio, la fortuna, los rebeldes no son sino conservadores.

Invoca textos de Padres de la Iglesia, entre ellos Pacheco que dice no se concibe la ley sin la autoridad ni la autoridad sin la ley, y es Concepción Arenal quien ha afirmado:

"La sociedad hace sus rebeldes exceptuando los pueblos tan civilizados y ennoblecidos que pueden vivir sin justicia y hoy el derecho de rebelión contra el Poder legítimo".

Hay quien sostiene que la autoridad sólo por serlo de hecho es legítima... entonces se justifica a los procesados porque si sólo se consagra al éxito todo el mundo tiene derecho a atacar. Sólo es legítimo el hecho o poder convalidado por la aquiescencia de la nación.

Pero se puede hablar de poder legítimo cuando contra él se sublevar las nueve décimas partes de España.

Y esto no lo remedió la dictadura de vía estrecha que no devolvió ninguno de los elementos que constituyen la plenitud de vida jurídica de un pueblo.

No hay ninguno de los elementos que de la sublevación militar caracterizan, los procesados no han realizado ninguno de los hechos que la integran y el fiscal lo afirma sin comprobarlos, con lo que resplandece la energía y realiza la dialéctica.

He de citar el Código de 1928 porque aunque más allá de la barra es un individuo particular que rechaza un Código gubernativo detrás de la barra es un prisionero de esa ley que le impone quien tiene fuerza para ello.

Dentro de la más pura ortodoxia dictatorial en delitos contra la forma de Gobierno han de ser enjuiciados por su artículo 181.

Pero no habiendo Constitución no hay Monarquía constitucional. Había una Monarquía absoluta, sin que el Poder lo ejerciera personalmente el Rey, luego no había ataque a una Monarquía constitucional que no existía.

No hay delito militar porque no hay hecho de esa índole: la conspiración no está penada en el único Código penable, condenar sería una ilegalidad.

Pero si el Consejo admitiera, lo que considera imposible, la existencia de una culpabilidad, existirían circunstancias atenuantes de la misma. Este alto Tri-

bunal en una sentencia memorable, la de 18 de diciembre de 1929 dictada en la causa por sublevación de los artilleros de Ciudad Real, sentencia que es un timbre glorioso de su historia porque probó el espíritu de humanidad y de rectitud moral que ha de ser aplaudido por todos los hombres de toga, las estimó, y se trataba de una cosa de cierta consistencia, como sublevación de un regimiento con su coronel al frente, salida y colocación de una batería, colocación de 50 soldados armados de mosquetería, ocupación del Gobierno civil, del Ayuntamiento, de la Delegación de Hacienda, interrupción de la vía férrea y de la carretera... ¿qué más podía hacer una tropa desmandada?

Y este Tribunal animado del más pur sentido jurídico y no político, estimó atenuantes muy calificadas teniendo en cuenta que no se habían producido daños a personas y cosas y que se habían reintegrado voluntariamente a la obediencia incluso para el coronel señor Paz, que se volvió al cuartel haciendo honor a su apellido, hubo también atenuantes.

Durante los meses anteriores a diciembre por las tertulias del Colegio y la convivencia de la junta como testigo de las conversaciones, me impresionaba un argumento: "En España, habituados a que triunfe el que más puede y el más audaz, estamos amenazados de una revolución social; no hay más remedio que los gobernantes y los poderosos se sometan a la ley y llegar a ella por medio de una revolución política".

Distingue en la petición de pena el fiscal al señor Alcalá Zamora, pidiendo para él quince años, considerándole jefe. Los Códigos estiman la jefatura en actos materiales, como lo era, por ejemplo, el coronel Paz, en Ciudad Real; pero en conversaciones o cambio de ideas ¿dónde está el jefe? Si además ni el texto del manifiesto es el texto del señor Alcalá Zamora! La dirección permanente y orientación extensa en cada momento, centrada en las diversas capacidades de cada procesado. ¿Por qué habría de ser jefe en el caso de constituirse el Gobierno? Sería pagar muy caro una eventualidad.

Concluye pidiendo la absolución, y caso de no estimarse así, la concurrencia de las atenuantes segunda, quinta y sexta del artículo 64 del Código penal de 1928.

Evoca en una visión acertada el sentimiento de todos los españoles en la época que ha comentado, en que había hasta generales que asistían al banquete dado a un profesor por el hecho de que había hecho un discurso contra la Dictadura contra la que se han pronunciado tantos nombres; Weyler, Aguilera.

Los hombres de toga se sienten honrados de que compañeros suyos de profesión hayan sacrificado al ideal del encamuzamiento de la vida jurídica española la tranquilidad, la paz de su vida y hayan sentido con más fuerza que otros ese imperativo que llama al alma de tantos españoles.

El presidente concede la palabra al señor Sánchez Román, defensor del señor Largo Caballero.

Dice que le cabe el honor de representar a un defendido, en vez de combatir con él la responsabilidad que ha reclamado también para sí.

La sentencia que el Tribunal se ve en peligro de tener que dictar, tiene como base la absoluta falta de pruebas.

El señor Largo Caballero no aparece en esta causa hasta que él mismo se presenta.

El testimonio de los inculcados puede obedecer a estímulos del ideal que late en toda la masa. Cuidado con esta acusación, fiscal, en que resplandece la ausencia total de prueba. El único sentimiento de justicia que renueva al pueblo es el ver una sentencia dictada sin prueba en qué basarse.

La única prueba contra Largo Caballero es la confesión espontánea del mismo, diciendo que ha autorizado el uso de su firma para un manifiesto constructivo, en cuya redacción no intervino, aunque la conociera. Y a base tan sólo de esto, le acusa de haber preparado levantamiento en armas, movimientos de que nadie le acusa.

Todas las pruebas de este sumario hay que revisarlas una a una y tendrá que declarar que los hechos del sumario están completamente al margen de la acusación fiscal.

Además la figura de delito perseguida es completamente imposible en la realidad jurídica.

¿Puede afirmarse que un sólo golpe va dirigido contra la Constitución y la Monarquía como suficiente, en un sólo hecho, indivisiblemente.

La Constitución es un todo unido e indivisible.

Alzamiento contra la Constitución ¿contra cuál? ¿Se puede alzar nadie contra lo que no existe? ¿Cómo puede ir el súbdito contra una ley, que es un cadáver, por voluntad del poder superior a él?

Examina el artículo 257, que requiere se ataca a las instituciones que cita, cuando éstas son constitucionales. La acusación fiscal se destruye a sí misma.

Don Felipe Sánchez Román en un párrafo admirable de sentido jurídico...

Una ovación clamorosa e imponente estalla en el público, ovación que dura unos segundos.

El señor presidente advierte que a la primera manifestación del público, mandará desalojar al local.

Reanuda su discurso el defensor. El delito de que se acusa es un delito de idealismo de egoísmo...

Terminada su magistral oración forense, pidiendo al tribunal ilumine el espíritu y el corazón al dictar esta sentencia...

Se suspende el acto durante cinco minutos y el público invade el estrado felicitando calurosamente a los señores Ossorio y Sánchez Román.

A las doce y veinte se reanuda la sesión. El presidente concede la palabra al señor Bergamán, defensor de don Fernando de los Ríos.

No puede aceptar de todos los hechos que se dan como probados por el fiscal, sino el de haber aceptado su defendido que figurara su nombre al pie del manifiesto...

Un exceso de tiranía ha encendido la protesta en todos los espíritus, y no nos hagamos ilusiones, no se pacificarán en tanto no se instaure la legitimidad del poder...

Representan estos hombres una fuerza político-social de España muy considerable, a la que hay que hacer justicia.

Y de esto no se les acusa, siendo firmas de un manifiesto que es una apelación al país para normalizar y encauzar la vida ciudadana.

El derecho de propaganda existe aún en la modesta Constitución del 78 y será reconocida con mayor amplitud en la que indiscutiblemente llegará a darse al pueblo español.

No existe, además, en ningún orden el alzamiento en armas, porque no hay ninguna de las características que requiere el artículo 237, ni existe tampoco el nexo de esta causa con los de Jaca y Cuatro Vientos...

El delito de rebelión, que lo es tal cuando se alza contra el Poder legítimo, tendría que ser juzgado por la propia declaración...

ción del Código "Galaico", o de don Galo, por el Código de 1890, pues que sólo el pena los delitos contra la forma de Gobierno.

Pero la constitución del 76 es el pacto del poder soberano del pueblo y de la Monarquía. La restauración recibió su consagración, precisamente, en el pacto al convocar la nación a Cortes constituyentes.

El señor Bergamán pronuncia una admirable lección de derecho constitucional, argumentando la inexistencia de la Constitución del 76 y termina diciendo que este Tribunal, que no hace función exclusiva de su vida el juzgar, sino que se ha entregado a otras actividades...

El presidente suspende el acto para reanudar a las tres y media de la tarde. LA SESION DE ESTA TARDE Informe de Victoria Kent

A las tres de la tarde se reanuda la vista. Exigencias de espacio nos obligan a ser parcos en la reseña de la misma.

La señorita Victoria Kent lee su informe, defendiendo al señor Albornoz. Expresa su emoción por ser la primera mujer que informa ante el Consejo Supremo de Guerra y por tratarse de una causa sensacional.

Desenvuelve la figura política de su defendido y señala la vida del país desde 1923, viviendo España en un régimen anticonstitucional.

Dice que hay una masa del país que, ante los hechos permanece inactiva, encerrándose en su casa, pero existe otro sector vivo que se subleva contra los desmanes de la autoridad.

Cita textos, incluso del Papa León XIII en defensa de los derechos del pueblo. Expone la situación de España desde 1923 y protesta de las vejaciones de que fue objeto su defendido, al ser detenido en Alicante.

Afirma que como el manifiesto no es contrario a los derechos que la Constitución otorga a los ciudadanos, su defendido debe ser absuelto.

Informe del señor Jiménez Asúa El señor Jiménez Asúa pronuncia un informe que constituye un acabado estudio jurídico y político del proceso del estado del derecho político español y de las teorías del delito, como violación de las normas de la ley.

Hace un examen de la situación del país como consecuencia de la Dictadura, diciendo que no estaba constituida como forma de Gobierno, sino por secretarios de despacho, designados por una Monarquía, que por actos propios se había situado a extra muros de la Constitución.

Se extiende el orador en consideraciones sobre el concepto de la delincuencia. Afirma que si la propaganda se considera delito, sería la muerte de todos los partidos republicanos. Pide la aplicación del Código penal de 1870, pues sólo acepta este Código como legal, aunque el ilegal favorezca a su defendido, señor Casares.

Termina pidiendo la absolución y hace una invocación al Tribunal de que al dictar el fallo debe pensar que va a dictarlo para la Historia, pues el pueblo ya dictó el suyo. El informe causa gran impresión en el público. Se suspende la vista por cinco minutos.

Después del descanso se reanuda la vista, cuya sesión continuaba a las siete y media de la tarde.

CRONICA DE SUCESOS

Gravemente herido, de un terrible puñetazo En la calle de Vallhermoso, platicaba con su novia Josefa Cueto, Manuel Soria

Cava. La plática subió a tono mayor y Manuel descompuesto gritó y accionó irritado.

Pasaron dos transeúntes, que equivocadamente, creyeron según dice Josefa, que Manuel le había pegado, cosa no cierta. Con este motivo los desconocidos cuestionaban con Manuel, cuando acertó a pasar un "taxi", de que se apeó el chófer, y propinó a Manuel un tremendo puñetazo en la mandíbula, del que cayó al suelo sin sentido; hecho lo cual, el chófer y los dos desconocidos escaparon a toda velocidad.

Algunos testigos, creen que se trata del "taxi" número 18.091, pero no lo confirman con seguridad.

En la Casa de Socorro del distrito de Palacio, apreciaron a Manuel una contusión en la región epigástrica, contusión visceral y cerebral y traumatismo. Su estado de gravedad, no permitió recibirle declaración.

Con todo género de precauciones fué trasladado el herido al Hospital de la Princesa.

Un incendio Durante la madrugada última se produjo un incendio en la planta baja, número 14 de la calle de Juan de Oñas, propiedad de Saturio Rollán Sánchez. El fuego se extendió rápidamente y si bien los bomberos consiguieron sofocarlo a la hora de estar actuando, la finca quedó casi destruída.

Las pérdidas son de importancia. Una carta del padre del capitán Sediles y contestación del general Aznar Don Juan Bautista Aznar. Muy señor mío y distinguido señor: Con la mayor alegría he recibido la noticia del indulto de la pena de muerte que el Consejo de guerra de Jaca ha impuesto a mi hijo, don Salvador Sediles, por los sucesos de rebe-

lión acaecidos en dicha ciudad en el mes de diciembre último. Con tal motivo, doy las más efusivas gracias en primer término a Su Majestad, que con la diligencia acostumbrada en su egregia persona, firmó el Real decreto correspondiente; a su señoría y demás dignísimas personas que forman el Gobierno de Su Majestad, por los nobilísimos sentimientos que han puesto de manifiesto al otorgar el perdón, hecho que no podré olvidar mientras viva. Siempre agradecidísimo, queda de Su Señoría afectísimo s. s. el teniente coronel retirado, José Sediles. Toledo.

El presidente ha contestado: Señor don José Sediles. Toledo. Muy señor mío: Recibo su muy atenta carta del 20 del actual, en la que con la natural emoción que determina el inmenso cariño que siente por los hijos, da usted las gracias a Su Majestad y al Gobierno de mi presidencia, por haber otorgado el indulto a su hijo. Crea usted que para el Soberano, así como para el Gobierno, ha constituido una satisfacción grandísima el haber podido obrar en esa forma y que tengo una inmensa alegría al considerar la que usted disfrutará en estos momentos, como padre amante, que temía por la vida de su hijo. Me es muy grato, etc.

MINISTERIOS

FOMENTO El señor La Cierva, dijo a la Prensa, que trabaja activamente en acoplar los fondos y datos necesarios para acometer el plan de conservación de carreteras.

Añadió, que ha nombrado una comisión de ingenieros de Montes y letrados, la que se ocupará de estudiar la legislación para el Código forestal.

Le complimentaron el conde de Gama-zo, el general Elola, y don Eugenio Barroso y Sánchez Guerra.

ECONOMIA Confirieron con el ministro, el marqués de Leis; el conde de Altea y los señores Cañabate, Montoya, Millán y Loma.

La Fundación Santa María de Hita

La Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, en vista de las solicitudes y propuestas presentadas al concurso de premios a la virtud y trabajo de la Fundación Santa María de Hita correspondientes al trienio de 1930-32, ha acordado conceder dichos premios distribuyendo el importe total de los mismos, en la forma siguiente: a Juan Martín Hernández vecino de Valladolid, 750 pesetas; Francisca Piquero de la Sen, domiciliada en Madrid, igual cantidad; don José Vilaplana Elbrí, maestro nacional de Vinaroz, 500 pesetas; Petra Gale Gárate, vecina de Madrid; María Anunciación López Liedo, de Brigos de Anriba (Lugo); señorita Claudina Marcella Benuzzi, de Madrid; y Dominga Molina Salmerón, de Villarejo Seco (Cuenca), 250 pesetas a cada una.

-: Lotería Nacional :-

LISTA DE LOS NUMEROS PREMIA DOS EN EL SORTEO CELEBRADO EL DIA 21 DE MARZO DE 1931 (NUMEROS TOMADOS AB OIDO)

Table with columns for prize amounts (575, 33,279, 35,095, etc.) and winning numbers (Melilla, Barcelona, Madrid, Talavera, etc.).

PREMIADOS CON 500 pesetas

Table listing winning numbers for various prize categories: DECENA, CENTENA, MIL, DOS MIL, TRES MIL, CUATRO MIL, CINCO MIL, SEIS MIL, SIETE MIL, OCHO MIL, NUEVE MIL.

Table listing winning numbers for various prize categories: VEINTISEIS MIL, VEINTISIETE MIL, VEINTIOCHO MIL, VEINTINUEVE MIL, TREINTA Y UN MIL, TREINTA Y DOS MIL, TREINTA Y TRES MIL, TREINTA Y CUATRO MIL, TREINTA Y CINCO MIL, TREINTA Y SEIS MIL, TREINTA Y SIETE MIL, TREINTA Y OCHO MIL, TREINTA Y NUEVE MIL, CUARENTA MIL.

Advertisement for 'CAFES COLON' featuring an illustration of a woman and text: 'Se distinguen por su aroma y concentración. De venta: MONTERA, 25 (esquina a S. Alberto)'

El maharajá de Indore, en Palma PALMA DE MALLORCA, 21.—El maharajá de Indore, que hace varios días llegó a Baleares y que ha permanecido en Portorrom, llegó ayer a Palma, y acompañado de su esposa y séquito visitó la Casa Consistorial, donde fué recibido por el alcalde y una comisión de concejales con los marcos.

Advertisement for 'El Cafeto' chocolates featuring an illustration of a boy holding a tray and text: 'Hernán Cortés, 7. Fuencarral 33. Pidানে en ultramarinos. CHOCOLATES EL CAFETO'

Gacetas teatrales PARA EL LUNES ESPAÑOL.—(Compañía Guerrero-Mendoza).—A las 6,30 y 10,30. Los amores de la Nati. LARA.—A las 6,30 y 10,30. Tierra en los ojos. CALDERON.—A las 6,30. Doña Francisquita; a las 10,30. La niña Mersé. INFANTIA ISABEL.—A las 6,30. El señor Badanas; a las 10,30. La noche loca. COMICO.—(Loreto-Chicote). — A las 4; Que trabaje Rito!; a las 6,30 y 10,30. Doña Herodes.

Advertisement for 'ESTREÑIMIENTO' (constipation) treatment with 'GRAINS DE LAIS' and text: 'CURACION COMPLETA CON LOS LAXANTES DE LAIS DEPURATIVOS. DOSIS: 1 o 2 granos al cenar. SE EXPENDEN EN FRASCOS DE 25 y 50 granos'

AYUNTAMIENTO

El alcalde visita al señor Alba. El señor Ruiz Jiménez, al recibir a los periodistas...

NOTICIAS DEPORTIVAS

Fútbol.—El Madrid marchó a Bilbao. Hoy marcharon a Bilbao los jugadores que componen el primer equipo del Real Madrid...

Alpinismo.—Mañana en la sierra. Mañana en la sierra de Guadarrama y por la Deportiva Excursionista se celebrará una gran carrera de parejas mixtas...

El marqués de Dos Fuentes en la Academia de Jurisprudencia

El ilustre marqués de Dos Fuentes pronunció en la tarde de ayer una conferencia sobre el tema "Sociología jurídica ibérica" en la Real Academia de Jurisprudencia...

Vista de una causa por asesinato

CADIZ, 21.—Se celebró la vista de la causa contra Rafael Serrano Canas, autor de la muerte de su amante, Luisa Caro...

Fallecimiento del teniente general Carbo

Ayer falleció el teniente general don Fernando Carbo Díaz, consejero militar del Supremo del Ejército y Marina y vicepresidente del mismo...

El cuadragésimo de una enciclopedia famosa

CIUDAD DEL VATICANO, 21.—El próximo mayo se celebrará la gran peregrinación a Roma, con motivo del cuadragésimo aniversario de la publicación de la famosa enciclopedia "Rerum Novarum"...

TELEGRAMAS DEL EXTRANJERO

Berlín, 21.—El Reichstag ha examinado en segunda lectura el presupuesto del ministerio de Hacienda. El doctor Dietrich, ministro del ramo, pronunció un discurso...

El Congreso indio pedirá la independencia

LONDRES, 21.—Comunican de Bombay al "News Chronicle" que en el curso de los pasados días el optimismo sobre el porvenir cercano se ha ensombrecido ligeramente...

Violentas insurrecciones por la cooperación forzosa

GINEBRA, 21.—Comunican de Tiflis a la Oficina de Prensa georgiana que han estallado en varios sitios del Cáucaso violentas insurrecciones con motivo según parece, del recrudecimiento de la represión...

El Senado aprueba un crédito para la Compañía Aeropostal

PARIS, 21.—En el Senado ha terminado el debate sobre la Compañía Aeropostal, habiéndose aprobado por 299 votos contra uno un contraproyecto que había sido aceptado por la Comisión de Hacienda...

Los peligros del mar

LONDRES, 21.—Comunican de Alejandría al Lloyd que se ha captado un radio diciendo que el vapor italiano "Porto Corsini" se halla en peligro a 30 millas al Sur de Cheduan, en el mar Rojo...

en canoa automóvil, rebasando el que ya había establecido ayer y logrando la velocidad horaria de 164,399 kilómetros. (Fabra).

En el Betis están revueltos

SEVILLA, 21.—Los socios del Betis pidieron una Junta general extraordinaria y como consecuencia de ella se eligió una nueva directiva...

Veinte muertos a consecuencia de un tornado

CLINTON (Oklahoma), 21.—Un violento tornado desencadenado sobre esta ciudad ha causado la muerte a veinte personas y gran número de heridos...

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número A 166.925 de pesetas nominales 18.525 en acciones del ferrocarril Madrid a Zaragoza y a Alicante...

LA VIDA CULTURAL

En el Círculo Liberal. Ayer tarde dió su anunciada conferencia en el Círculo Liberal el catedrático auxiliar de la Universidad, don Ignacio Bauer...

LA BOLSA

Table with financial data including 'VALORES PUBLICOS', 'Cédulas Banco Hipotecario', 'Acciones Banco de España', 'Ferrocarriles Andaluces', 'Moneda extranjera'.

Pompas Fúnebres 4, Arenal, 4. TELÉFONOS 1190 Y 57912

SHANGHAI, 21.—Sesenta supervivientes del vapor francés "Chang-Kiang" que se perdió a consecuencia de la niebla cerca de las islas "Hien-Han"...

SAN JUAN DE TERRANOVA, 21.—En vista de las dificultades existentes, definitivamente han sido abandonados los trabajos de salvamento de los desaparecidos en la catástrofe del "Wilking"...

Política nacional

El ministro de Instrucción Pública manifestó a los periodistas que no ocurría novedad en su departamento...

Por separado publicamos las cartas cruzadas entre el padre del capitán Sediles y el jefe del Gobierno, con motivo del indulto...

El ministro de la Gobernación al recibir a los periodistas esta mañana, manifestó que no ocurría novedad...

Mañana, domingo, se publicará el decreto restableciendo todas las garantías constitucionales...

Señor ministro, las precauciones tomadas ayer causaron gran extrañeza, ¿por qué usted decimos a qué obedecieron?

La moneda extranjera se cotiza en baja y pasan los francos de 37,25 a 36,95, los dólares de 9,515 a 9,44 y las libras de 46,25 a 45,00...

En Londres las libras abrieron a 45,65 y después de hacerse a 45,68 terminan a 45,63.

ESPAÑOL.—(Compañía Guerrero-Mendoza).—A las 6,30 y 10,30, Los amores de la Nati.

LARA.—A las 6,30 y 10,30, Tierra en los ojos.

CALDERON.—A las 6,30 y 10,30, La niña Merse.

INFANTA ISABEL.—A las 4, El señor Badanas; a las 6,30 y 10,30, La noche loca.

COMICO.—(Loreto-Chicote).—A las 4, ¿Que bajase Rita!; a las 6,30 y 10,30, Doña Herodes.

FUENCARRAL.—A las 4, El barberillo de Lavapiés; a las 6,30, El barbero de Sevilla y El hisar de la Guardia; a las 10,30, La maragata.

ROMEVA.—A las 4, ¿Me acuesto a las ocho!; a las 6,30 y 10,30, La niña de la Mancha.

ESPECTÁCULOS para mañana

ESPAÑOL.—(Compañía Guerrero-Mendoza).—A las 6,30 y 10,30, Los amores de la Nati.

LARA.—A las 6,30 y 10,30, Tierra en los ojos.

CALDERON.—A las 6,30 y 10,30, La niña Merse.

INFANTA ISABEL.—A las 4, El señor Badanas; a las 6,30 y 10,30, La noche loca.

COMICO.—(Loreto-Chicote).—A las 4, ¿Que bajase Rita!; a las 6,30 y 10,30, Doña Herodes.

FUENCARRAL.—A las 4, El barberillo de Lavapiés; a las 6,30, El barbero de Sevilla y El hisar de la Guardia; a las 10,30, La maragata.

ROMEVA.—A las 4, ¿Me acuesto a las ocho!; a las 6,30 y 10,30, La niña de la Mancha.

Senderos de Paz

sobre todo estos últimos, se funden en normas de solidaridad y no son mayores aún porque esa solidaridad no es concebida ni, menos aún, practicada con toda amplitud.

Para conseguirla, ningún camino puede ser mejor que el conocimiento mutuo de los diferentes países: los tiempos modernos, con sus facilidades de comunicaciones, han hecho ya mucho para conseguir ese resultado...

La concesión de pensiones a profesores, estudiantes y obreros para estudiar y trabajar fuera de la Patria, significa un paso hacia ese Norte, pero sería necesario intensificar esa labor...

Hacia eso tiende el intercambio de que ahora se habla y por eso nos parece idea digna de atención.

Se habla mucho estos días del intercambio de jóvenes trabajadores, como camino recto para llegar a una mejor inteligencia entre hombres de pueblos y razas diversos...

Tradicionalmente la educación de los pueblos era y podemos decir que en muchos, por una especie de atavismo, es aún, forzosamente, engendradora de la tendencia combativa de las naciones...

Mañana, domingo, se publicará el decreto restableciendo todas las garantías constitucionales.

Señor ministro, las precauciones tomadas ayer causaron gran extrañeza, ¿por qué usted decimos a qué obedecieron?

La moneda extranjera se cotiza en baja y pasan los francos de 37,25 a 36,95, los dólares de 9,515 a 9,44 y las libras de 46,25 a 45,00...

ESPAÑOL.—(Compañía Guerrero-Mendoza).—A las 6,30 y 10,30, Los amores de la Nati.

LARA.—A las 6,30 y 10,30, Tierra en los ojos.

CALDERON.—A las 6,30 y 10,30, La niña Merse.

INFANTA ISABEL.—A las 4, El señor Badanas; a las 6,30 y 10,30, La noche loca.

COMICO.—(Loreto-Chicote).—A las 4, ¿Que bajase Rita!; a las 6,30 y 10,30, Doña Herodes.

FUENCARRAL.—A las 4, El barberillo de Lavapiés; a las 6,30, El barbero de Sevilla y El hisar de la Guardia; a las 10,30, La maragata.

ROMEVA.—A las 4, ¿Me acuesto a las ocho!; a las 6,30 y 10,30, La niña de la Mancha.

- Rutas de turismo para Automovilistas. Madrid-Gijón (por Valladolid), 476 kilómetros. Madrid-Sevilla (por Córdoba), 340 kilómetros. Madrid-Vigo (por Salamanca), 740 kilómetros.

PRINCIPALES MUSEOS

- De Arte Moderno.—Paseo de Recoletos. De ocho mañana a una tarde. De Ciencias Naturales.—Hipódromo de nueva a doce mañana. Nacional de Pintura, Escultura y Grabado.—Paseo del Prado. Diariamente, de diez mañana a cuatro tarde. Días festivos, de diez mañana a dos tarde.

URODONAL es indispensable al reumático

